



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. CATORCE (14) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

RADICACIÓN: 0800131530052014067200

PROCESO: VERBAL

DEMANDANTE: LISBET SANCHEZ

DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE GABRIEL SANCHEZ y otros.

Se procede a resolver el escrito presentado por el Doctor Janner Guell, en el que solicita lo siguiente:

vincular al proceso como herederos determinados del Señor Sánchez Luna (Heredero único de la señora Carmen Cecilia Luna de Sánchez), los señores Lisbet del Carmen, Elvira del Carmen, Gustavo Sánchez Camargo y Elvira Rosa Camargo, personas que deben notificarse por estado toda vez que se encuentran vinculadas al proceso y debidamente notificadas Igualmente solicito vincular a los herederos indeterminados de los señores Carmen Cecilia Luna de Sánchez y Gustavo Sánchez Luna.

Frente a la solicitud de vinculación de los señores los señores Lisbet del Carmen, Elvira del Carmen, Gustavo Sánchez Camargo y Elvira Rosa Camargo, el juzgado ordenará que su vinculación se notifique por estado, por cuanto los mismos son parte dentro del proceso y se encuentran notificados.

Se ordenará el emplazamiento de herederos indeterminados de los señores Carmen Cecilia Luna de Sánchez y Gustavo Sánchez Luna.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

1. Se ordena la vinculación de los señores los señores Lisbet del Carmen, Elvira del Carmen, Gustavo Sánchez Camargo y Elvira Rosa Camargo, la cual será notificada por estado.
2. Se ordena el emplazamiento de herederos indeterminados de los señores Carmen Cecilia Luna de Sánchez y Gustavo Sánchez Luna, de conformidad con el artículo 108 del CGP, para que comparezca a este juzgado a notificarse del auto admisorio de la demandada de fecha 10 noviembre de 2014.
3. Que de conformidad a lo estipulado en el Decreto 806 de 2020 artículo 10, los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.
4. El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de publicada la información de dicho registro, y si el emplazado no comparece se le designará curador Adlitem, con quien se seguirá el proceso.

1

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZ**


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA NOTIFICACIÓN POR
ESTADO No. 213
HOY 15 DICIEMBRE DE 2021
ALFREDO PEÑA NARVÁEZ SECRETARIO



EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA

HACE SABER:

Que se emplaza a herederos indeterminados de los señores Carmen Cecilia Luna de Sánchez y Gustavo Sánchez Luna, para que comparezca a este juzgado ubicado en la calle 40 No. 44-80 edificio centro cívico piso 8, correo electrónico ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co, con el fin de que se notifique del auto admisorio de fecha 10 noviembre de 2014 proferido en el proceso VERBAL promovido por LISBET SANCHEZ por medio de apoderado judicial Dr. Walter Cuello González, contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE GABRIEL SANCHEZ y otros, con radicado del proceso 2014-00672.

Que de conformidad a lo estipulado Decreto 806 de 2020 artículo 10, los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Una vez surtida la publicación e inscrito en el registro nacional de emplazados, deberán los demandados comparecer en el término de quince (15) días ante este despacho judicial, a recibir notificación personal del auto que admitió la demanda.

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de publicada la información de dicho registro, y si el emplazado no comparece se le designará curador Adlitem, con quien se seguirá el proceso.

2

Cordialmente,

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
SECRETARIO